



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.545 / 2011.-

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2011.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.221/2011 de fecha 15 de Junio de 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2011.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **PABLO ALBERTO PIZARRO THOMPSON**. Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] para que preste el servicio de: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA"**.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera:
 - a) La suma de \$ 8.105.- (Ocho mil ciento cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia;
 - b) La suma de \$ 9.262.- (Nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será realizada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.
- 3° El plazo del presente Contrato será desde el **1 de Julio de 2011** y hasta el **31 de Diciembre de 2011**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por la prestadora, de acuerdo a lo estipulado e la cláusula primera del presente instrumento.
- 4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. DECRETOS / SALUD / D.A. 2545, 2011 / Pablo Pizarro Thompson

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal
2. Depto. de Salud
3. Interesado
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Depto. de Control.
7. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.

